



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS COSTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO.

En relación con el contrato de suministro de material de ferreteria para la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando, y a los efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 100 LCSP, se emite el siguiente informe:

El gasto global derivado de este contrato no es posible concretarlo anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado para la ejecución de los suministros sucesivos, durante el periodo de vigencia del contrato y según las necesidades del Servicio de la Jefatura de la Policía Local.

No obstante, el presupuesto base de licitación de los materiales valorados que se adjunta en el ANEXO I asciende a la cantidad total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), I.V.A. Incluido, (6.611,57 euros el principal más 1.388,00 euros de 21% de I.V.A.), presupuesto limitativo que tiene el carácter de máximo, en los términos previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera para los contratos de suministro en función de las necesidades, y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna si no se agotara el mismo.

El presupuesto máximo del contrato ha sido calculado tomando como base:

- 1) La duración inicial del contrato, que es de 2 año.
- 2) El número estimado de unidades y precios unitarios IVA no incluido de los distintos tipos de materiales que se establecen en el ANEXOS I del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se establecen como base de licitación del contrato los precios unitarios IVA no incluido que se establecen para los distintos materiales en el ANEXOS I del pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo los licitadores ofertar un porcentaje de baja único respecto de dichos precios unitarios.

Las ofertas que excedan de la base de licitación serán rechazadas.

El presupuesto máximo del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En relación con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato se considera suficiente por ajustarse a los precios del mercado, habiendo sido determinado atendiendo a estimaciones de cantidades de ejercicios anteriores, y a las tarifas de Venta al Público catálogo de fabricantes.

Conforme a lo dispuesto en el Informe 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en los casos de sencillas prestaciones y suministros cuyos precios de mercado son determinables con la mayor facilidad, no es necesario el más amplio desglose de precios al que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP. A conclusión análoga llega el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 84/2019, en la que se señala:

“Es cierto que como hemos dicho en resoluciones pasadas (1153/2018), el artículo 100.2 de la LCSP no distingue, a efectos de exigir el desglose de los costes directos, indirectos y otros gastos,

Código Seguro De Verificación:	oCUQ8oqmlDZpe4EN35Rc		
Firmado por:	OTERO CHAMORRO JOSE MARIA (Inspector Jefe Policía Local)	Fecha firma:	30-01-2023
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/2
Versión imprimible con información de firma			



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO

en función del tipo de contrato de que se trate, pero no es menos cierto que dicho artículo, relativo al presupuesto base de licitación, debe ponerse en conexión con el artículo 102 que se refiere al precio del contrato; precio que debe resultar de un presupuesto base de licitación suficiente, por ajustarse a los precios del mercado.

Pues bien, poniendo en conexión estos artículos, que son las dos caras de la misma moneda, resulta que el mencionado desglose puede tener sentido en los contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales (artículo 102.3. párrafo segundo), de modo que sea posible verificar que el presupuesto es suficiente para cubrir los mencionados costes laborales, y otros necesarios para la correcta prestación del servicio.

En cambio, no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado (...)."

En consecuencia, para el presente contrato, no se considera necesario efectuar el desglose de costes previsto en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por otro lado, el valor estimado del contrato es de 8.000,00 €.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que se ajusta a lo establecido en el artículo 101 LCSP, es el siguiente:

<i>Presupuesto máximo IVA no incluido</i>	<i>6.611,57 euros</i>
<i>Prórroga IVA no incluido</i>	<i>6.611,57 euros</i>
<i>Modificaciones previstas IVA no incluido (art. 204 LCSP)</i>	<i>1.322,31 euros</i>
<i>Primas o pagos a licitadores</i>	<i>No procede</i>
TOTAL VALOR ESTIMADO	14.545,45 euros

San Fernando a la fecha de la firma electrónica
EL INSPECTOR, JEFE DE LA JEFE POLICÍA LOCAL

Código Seguro De Verificación:	oCUQ8oqmlDZpe4EN35Rc		
Firmado por:	OTERO CHAMORRO JOSE MARIA (Inspector Jefe Policía Local)	Fecha firma:	30-01-2023
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	2/2
Versión imprimible con información de firma			